



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE OCTUBRE DE 2021

No. 713

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Atención de Situaciones de Emergencia debidas a Fenómenos Naturales, con el objetivo de Reconstruir las Viviendas de las Personas Damnificadas que sufrieron la pérdida de su Patrimonio, derivado del Sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 3.0995% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Departamento 602, del Edificio en Condominio No. 87 de la calle Paseos de los Laureles, colonia Paseos de Taxqueña, de conformidad con el Folio Real N° 268423 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 3.0995% de los Derechos de Copropiedad respecto de la Totalidad del Terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como calle Paseos de los Laureles, número 87, Departamento 802 Edificio en Condominio, colonia Paseos de Taxqueña, Ciudad de México, de conformidad con el Folio Real N° 268431 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el 3.0995% de los Derechos de Copropiedad respecto de la Totalidad del Terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como inmueble situado en número 87, Departamento 803, colonia Paseos Taxqueña (sic), Coyoacán, Distrito Federal, de conformidad con el Folio Real N° 268432 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Departamentos marcados con los números 602, 802 y 803 de la calle Paseo de los Laureles número 187, colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, (Segunda Publicación) 5

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Circular SCG/I/ 008 /2021 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las nuevas Cuotas de ingreso de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se generen mediante el Mecanismo de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2021 9
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el nuevo Centro Generador Teatro del Pueblo, así como las nuevas Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicaran durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores 10

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, Servicios de Orientación, Asesoría y/o Canalización a Personas en Movilidad Humana 11
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México 17

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adición a las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2021 20

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en la Policía Bancaria Industrial 21

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican 22
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública en esa Alcaldía, como apoderados generales para su defensa jurídica 24

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden los Pueblos de San Pedro Tláhuac, San Andrés Mixquic, y sus colonias de esa demarcación territorial, con motivo de la festividad de día de muertos, que se realizara durante los días que se indican 26

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la demarcación territorial, durante los días y horarios que se indican 28

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria del 12 de agosto de 2021, por el que autoriza llevar a cabo la modificación al Sistema de Datos Personales del Sistema de Recursos Humanos y autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 30

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.**- Licitación Pública Nacional, número 30001030-004-2021.- Convocatoria No. 04/2021.- Adquisición de luminarias 31

EDICTOS

- ◆ Demanda de Nulidad.- Expediente, número 1840/1ª.Sala/2021 (Segunda Publicación) 32
- ◆ Sucesión Intestamentaria.- Expediente familiar, número 486/2009 (Tercer Publicación) 33
- ◆ **Aviso** 34



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 3.0995% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPTO. 602, DEL EDIF. EN COND. NO. 87 DE LA CALLE PASEOS DE LOS LAURELES, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 268423 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 3.0995% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE PASEOS DE LOS LAURELES, NÚMERO 87, DEPARTAMENTO 802 EDIFICIO EN COND. COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 268431 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL 3.0995% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN NÚMERO 87, DEPARTAMENTO 803, COLONIA PASEOS TAXQUEÑA (sic), COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 268432 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 602, 802 Y 803 DE LA CALLE PASEO DE LOS LAURELES NÚMERO 187, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO.- Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO.- Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO.- Que el 5 de febrero, 25 de febrero, 10 de junio, 20 de agosto todos de 2019 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de julio de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con dichos lineamientos, en fecha 29 de julio de 2021 mediante oficio **JGCDMX/CRCM/083/2021**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble con alto riesgo de colapso, REFERENTE AL 3.0995% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL

INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPTO. 602, DEL EDIF. EN COND. NO. 87 DE LA CALLE PASEOS DE LOS LAURELES, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 268423 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 3.0995% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE PASEOS DE LOS LAURELES, NÚMERO 87, DEPARTAMENTO 802 EDIFICIO EN COND. COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 268431 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL 3.0995% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN NÚMERO 87, DEPARTAMENTO 803, COLONIA PASEOS TAXQUEÑA (sic), COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 268432 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 602, 802 Y 803 DE LA CALLE PASEO DE LOS LAURELES NÚMERO 187, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituir las en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1°, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente inmueble:

REFERENTE AL 3.0995% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPTO. 602, DEL EDIF. EN COND. NO. 87 DE LA CALLE PASEOS DE LOS LAURELES, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 268423 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 3.0995% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE PASEOS DE LOS LAURELES, NÚMERO 87, DEPARTAMENTO 802 EDIFICIO EN COND. COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 268431 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL 3.0995% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN NÚMERO 87, DEPARTAMENTO 803, COLONIA PASEOS TAXQUEÑA (sic), COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 268432 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 602, 802 Y 803 DE LA CALLE PASEO DE LOS LAURELES NÚMERO 187, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de agosto de 2021.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**CIRCULAR SCG/I/ 008 /2021**

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 39, fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 8, 133, fracción V y 258, fracción V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, hace de su conocimiento que **deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos, por el plazo de tres años**, contados a partir del día en que se publique la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la persona moral **“Lokus Location Systems”, S.A. de C.V.**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes LLS170531EF1, toda vez que mediante resolución de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-009/2021, se determinó el impedimento de dicha persona moral, para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE

(Firma)

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO**

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Bernardo Cruz Chávez, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, con fundamento en los Artículos 16, Fracción IV y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 129 Fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, Reglas 24, 25, Capítulo VI, Reglas 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de las “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 517 de fecha 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS DE INGRESO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
1.2.3.1.4.12	Salas y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.12.1.2	Ensayo de algún evento a realizarse en la Sala Silvestre Revueltas	Ensayo	\$30,709.00	N/A
1.2.3.1.4.12.1.3	Ensayo de algún evento a realizarse en la Sala Silvestre Revueltas (Escuelas Públicas o Privadas)	Ensayo	\$15,355.00	N/A
1.2.3.1.4.12.8	Sala Silvestre Revueltas (Eventos)	Evento/6 horas	\$104,265.00	N/A
1.2.3.1.4.12.8.1	Hora adicional Sala Silvestre Revueltas	Hora	\$3,258.00	N/A
1.4.2	Uso y aprovechamiento de bienes del dominio del público de Dependencias y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.9	Barra de venta de alimentos ubicada en el Salón José Pablo Moncayo (superficie 15.18 m2)	Día	\$374.00	N/A
1.4.2.1	Relacionadas con la alimentación			
1.4.2.1.10	Barra para dulcería ubicada en el vestíbulo principal de la Sala Silvestre Revueltas (superficie 13.19 m2)	Día	\$866.00	N/A

TRANSITORIOS

Primero. - El uso indebido de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), será motivo de sanción de acuerdo con la Ley aplicable y por la autoridad correspondiente.

Segundo. - La presente actualización es de carácter obligatorio para todas las áreas involucradas con la captación de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), de lo contrario, el incumplimiento de los mismos será reportado al Órgano Interno de Control de esta Secretaría.

Tercero. - La presente actualización surtirá efectos el día siguiente de su publicación.

Cuarto. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2021

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE CULTURA**

(Firma)

LIC. BERNARDO CRUZ CHÁVEZ

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Bernardo Cruz Chávez, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, con fundamento en los Artículos 16, Fracción IV y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 129 Fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI, Reglas 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de las “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 517 de fecha 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO CENTRO GENERADOR TEATRO DEL PUEBLO, ASI COMO LAS NUEVAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARAN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
TEATRO DEL PUEBLO				
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.13.5	Talleres	Persona/mes	\$2,571.00	N/A
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.2.1.1	Entrada Especial	Persona	\$26.00	\$30.00
2.6.2.1.2.1	Evento A (Funciones coproducidas)	Persona	\$145.00	\$168.00
2.6.2.1.2.2	Evento B (En temporada)	Persona	\$102.00	\$118.00
2.6.2.1.2.3	Evento C (Funciones de teatro infantil)	Persona	\$60.00	\$70.00

TRANSITORIOS

Primero. - El uso indebido de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), será motivo de sanción de acuerdo con la Ley aplicable y por la autoridad correspondiente.

Segundo. - La presente actualización es de carácter obligatorio para todas las áreas involucradas con la captación de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), de lo contrario, el incumplimiento de los mismos será reportado al Órgano Interno de Control de esta Secretaría.

Tercero. - La presente actualización surtirá efectos el día siguiente de su publicación.

Cuarto. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2021

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE CULTURA**

(Firma)

LIC. BERNARDO CRUZ CHÁVEZ

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numerales 1 y 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción IX, 18, 20, fracción IX y 34, fracciones II, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, fracción I, 7, fracción IX, inciso C, 20, fracción XVIII y 174, fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracciones XXVIII y XXIX, 22, 23, fracción XIII, 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.
3. De conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 7 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en todo tratamiento de datos personales deben observarse los principios rectores de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
4. De acuerdo a lo establecido en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso, el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
5. El artículo 37, fracción II de la referida Ley de la Materia, en correlación con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
6. Por su parte el artículo 63, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
7. El artículo 23, fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

8. Que la fracción XIV del artículo 174 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación General de Inclusión Social propondrá políticas, programas y acciones sociales en materia de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y atención a migrantes y sus familiares;

9. Que el Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social con número de registro MA-26/210721-D-SIBISO-05/020221 establece que la Subdirección de Migrantes coordinará la atención a las personas migrantes internacionales, sujetos de protección internacional, migrantes capitalinos retornados, así como migrantes internos desplazados, que viven o transitan en la Ciudad de México y capitalinos migrantes en el extranjero y sus familias, mediante la prestación de servicios de orientación, asesoría y canalización, para el ejercicio de sus derechos.

10. Que el Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social con número de registro MA-26/210721-D-SIBISO-05/020221 establece que la Subdirección de Migrantes contribuirá a la creación de acciones institucionales en la Administración Pública para la promoción, salvaguarda, tutela y defensa de los derechos de las personas migrantes internacionales, sujetos de protección internacional, migrantes capitalinos retornados, así como migrantes internos desplazados, que viven o transitan en la Ciudad de México y capitalinos migrantes en el extranjero y sus familias.

11. Que el Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social con número de registro MA-26/210721-D-SIBISO-05/020221 establece que a Subdirección de Migrantes a través del Líder Coordinador de Proyectos de Atención a Migrantes instrumentará el servicio de orientación, asesoría, acompañamiento y canalización a las personas migrantes internacionales, sujetos de protección internacional, migrantes capitalinos retornados, así como migrantes internos desplazados, que viven o transitan en la Ciudad de México y capitalinos migrantes en el extranjero y sus familias, de y a las instancias gubernamentales, organismos internacionales y de la sociedad civil para su inclusión.

12. Que el Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social con número de registro MA-26/210721-D-SIBISO-05/020221 establece que a Subdirección de Migrantes a través del Líder Coordinador de Proyectos de Atención a Migrantes facilitará el acceso de las personas migrantes internacionales, sujetos de protección internacional, migrantes capitalinos retornados, así como migrantes internos desplazados, que viven o transitan en la Ciudad de México y capitalinos migrantes en el extranjero y sus familias, a los trámites y servicios que brindan instancias gubernamentales, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, para el pleno ejercicio de sus derechos.

13. Que el Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social con número de registro MA-26/210721-D-SIBISO-05/020221 establece que a Subdirección de Migrantes a través del Líder Coordinador de Proyectos de Atención a Migrantes operará los mecanismos de entrega, seguimiento y comprobación de ayudas sociales, apoyos y subsidios otorgados a la población beneficiaria en la Subdirección de Migrantes; por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y/O CANALIZACIÓN A PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA”

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales “**Servicios de orientación, asesoría y/o canalización a personas en Movilidad Humana**”

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Contribuir a la integración económica, social y cultural de las personas migrantes internacionales, sujetos de protección internacional, migrantes capitalinos retornados, así como migrantes internos desplazados, que viven o transitan en la Ciudad de México y capitalinos migrantes en el extranjero y sus familias, a partir del ejercicio de sus derechos a la identidad, al trabajo, a la educación, a la cohesión social, con el propósito de mitigar su condición de exclusión, discriminación, desigualdad y desventaja social, por medio del otorgamiento de servicios de asesoría, orientación, canalización y/ acompañamiento, utilizando la Cédula Única de Evaluación Socioeconómica (CUIE), como instrumento de atención y seguimiento.

Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Archivos de la Ciudad de México.
Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.
Reglamento de Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.
Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
Organización Internacional para las Migraciones.
Instituto Nacional de Migración.
Organizaciones de la Sociedad Civil.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Hombres o mujeres en movilidad humana, que viven o transitan en la Ciudad de México y capitalinos migrantes en el extranjero y sus familias, mayores de edad (y sus dependientes menores de edad, en caso de ser necesario), que soliciten orientación, asesoría, y/o canalización a los programas y servicios que brinde la Subdirección de Migrantes, entendiéndose por:

Migrante en retorno: Toda persona originaria o residente de la Ciudad de México que después de haber permanecido en el extranjero donde se había asentado, regresa a ella, ya sea de manera voluntaria o forzada;

Huéspedes: Aquellas personas provenientes de distintas entidades federativas o naciones que arriban a la Ciudad de México, con la finalidad de transitar en ella, sin importar su situación migratoria, y que gozan del marco de derechos y garantías constitucionales y locales, así como el acceso al conjunto de programas y servicios otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México. Esta definición incluye a personas migrantes;

Migrantes Internacionales: Personas que residen en un país distinto al de nacimiento;

Migrantes Económicos: Personas que han salido de su país en busca de oportunidades laborales;

Transmigrantes: Personas que se internan a México en tránsito hacia otro país;

Solicitantes de asilo: Persona que huye de su país en busca de protección internacional (o “asilo”) en otro país. Esta persona solicita oficialmente al país de asilo el reconocimiento de su condición como refugiado;

Refugiados: Personas que están fuera de su país de origen debido a un temor de persecución, a un conflicto, violencia u otras circunstancias que perturben gravemente el orden público y quienes, en consecuencia, requieren protección internacional, que solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiado y les fue otorgado; y

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**Datos identificativos:**

Nombre completo.
Alias o sobrenombre.

Clave de Elector (alfa-numérico anverso credencial INE).
Clave Única de Identificación Personal (CUIP).
Clave Única de Registro de Población (CURP).
Domicilio.
Edad.
Estado Civil.
Fecha de nacimiento.
Firma.
Folio nacional (anverso credencial del INE).
Fotografía.
Género.
Idioma o lengua.
Lugar de nacimiento.
Matrícula del Servicio Militar Nacional.
Nacionalidad.
Número de matrícula consular.
Domicilio en el extranjero.
Número de Visa.
Número de licencia de conducir.
Número de pasaporte.
Número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE).
Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE).
Teléfono celular.
Teléfono particular.
Tiempo de residencia en la Ciudad de México.

Datos Académicos

Escolaridad.
Especialidad.
Cédula profesional.
Certificaciones y reconocimientos.
Grado académico.
Grupo escolar.
Matrícula escolar.
Nombre del Plantel Educativo.
Títulos.
Trayectoria Educativa.

Datos de tránsito y movimientos migratorios

Calidad migratoria.
Información migratoria de las personas.
Información relativa al tránsito de las personas dentro del país.
Información del país y tiempo de residencia en el extranjero.
Año de retorno a México.
Información relativa al tránsito de las personas fuera del país

Datos electrónicos

Correo electrónico no oficial.
Código QRL.
Códigos de barras.

Datos afectivos y/o familiares

Parentesco.
Dependientes económicos.
Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.
Número de hijos.

Relaciones afectivas.
Nombres de familiares.

Datos de Relaciones familiares

Edad del cónyuge y/o dependientes económicos.
Género del cónyuge y/o dependientes económicos.
Nombre del tutor.

Datos biométricos:

Huella dactilar.

Datos especialmente protegidos (sensibles)

Origen étnico o racial.
Convicciones religiosas.
Tipo de violencia.
Diversidad sexual.

Datos laborales

Ocupación.
Capacitación.

Datos sobre la salud de las personas

Discapacidades, reporte de enfermedades y tratamientos médicos.

Datos patrimoniales

Ingresos y egresos.
Bienes muebles e inmuebles.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Subdirección de Migrantes.

Usuarios:

Subdirector (a) de Migrantes.
Líder Coordinador de Proyectos de Atención a Migrantes.
Personal Técnico Operativo de Base.
Personal contratado bajo el régimen “Estabilidad laboral”, nómina 8.
Personal contratado bajo el régimen “Honorarios asimilados a salarios”.

Encargados:**Área ante las que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, ubicada en Plaza de la Constitución N°1, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, con dirección de correo electrónico “ut.sibiso@gmail.com”.

Nivel de seguridad: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Realícese la inscripción del Sistema de Datos Personales materia del presente Acuerdo, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente “ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y/O CANALIZACIÓN A PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA”, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que sean procedentes.

Ciudad de México, 18 de octubre de 2021.

(Firma)

**MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numerales 1 y 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción IX, 18, 20, fracción IX y 34, fracciones II, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, fracción I, 7, fracción IX, inciso C, 20, fracción XVIII y 174, fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracciones XXVIII y XXIX, 22, 23, fracción XIII, 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local y 63, primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 de la Ley de Datos local, en su fracción II en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que en cumplimiento al artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

11. Que con fecha 28 de diciembre de 2020 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales **“Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México”**, asignándole el folio de identificación 0104037922373210128.

12. Que, debido a la modificación de la estructura de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, se publicó el Manual Administrativo de la Secretaría con número de registro MA-26/210721-D-SIBISO-05/020221 con inicio de vigencia a partir del 02 de febrero de 2021, en el cual se establece que la Coordinación de Migrantes tendrá que entenderse como la Subdirección de Migrantes y es el área de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social encargada de coordinar el diseño, ejecución, evaluación y vigilancia de las políticas públicas y programas sociales en materia de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y atención a migrantes en la Ciudad de México, coordinar el diseño, ejecución, evaluación y vigilancia de las políticas públicas y programas sociales en materia de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y atención a migrantes en la Ciudad de México.

13. Que en función de lo anterior, ha sufrido modificaciones que afectan la estructura del sistema de datos personales a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, denominado **“Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México”**; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL “PADRÓN DE HUÉSPEDES Y MIGRANTES EN RETORNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales **“Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México”**, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Transferencias

Se adicionan:

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
Organización Internacional para las Migraciones.
Instituto Nacional de Migración.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

Se modifica para quedar de la siguiente manera:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Subdirección de Migrantes.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción del Tipo de Datos

Se adicionan los siguientes datos:

Datos de tránsito y movimientos migratorios

Información relativa al tránsito de las personas fuera del país

Datos electrónicos

Código QRL.

Código de barras.

Datos especialmente protegidos (Sensibles)

Diversidad sexual.

Usuarios:**Se modifica para quedar de la siguiente manera:**

Subdirector (a) de Migrantes.

Líder Coordinador de Proyectos de Atención a Migrantes.

Personal Técnico Operativo de Base.

Personal contratado bajo el régimen “Estabilidad laboral”, nómina 8.

Personal contratado bajo el régimen “Honorarios asimilados a salarios”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales “**Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Datos local; 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente “**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL “PADRÓN DE HUÉSPEDES Y MIGRANTES EN RETORNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, 18 de octubre de 2021

(Firma)

**MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 517 de fecha 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ADICIÓN A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE FEBRERO DE 2021.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la inclusión de la cuota que corresponde al Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dicho concepto se autoriza por la Tesorería de la Ciudad de México.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.1.47	Parque Urbano Aztlán	Anual	\$5,652,500.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

(Firma)

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL**

COMISARIO JEFE ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, Director General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 52 fracción III, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones II y XI, 11 fracción I y 16 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción V, 3 fracción II Apartado B) Inciso b), 62, 63 y 66 fracciones V, XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XI y 18 inciso d. de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como lo señalado en las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 517 de fecha 19 de enero de 2021, emite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LA POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota sin I.V.A.	I.V.A.	Cuota con I.V.A.
2.8.2.1.1	Curso básico de uso de armas, instrumentos y mecanismos de control de personas dirigido a prestadores de seguridad privada y estatal.	Curso para 20 personas	\$43,002.38	\$6,880.38	\$49,882.76
2.8.2.1.2	Curso de actualización de seguridad intramuros dirigido a prestadores de seguridad privada y estatal.	Curso para 20 personas	\$20,855.38	\$3,336.86	\$24,192.24
2.8.2.1.3	Capacitación en el manejo eficaz de arma corta (pistola y revolver conforme a las limitaciones en el calibre y características establecidas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos) dirigido a prestadores de seguridad privada y estatal.	Curso para 10 personas	\$55,004.00	\$8,800.64	\$63,804.64
2.8.2.1.4	Curso de especialización de armamento y tiro policial dirigido a prestadores de seguridad privada y estatal.	Curso para 20 personas	\$107,037.90	\$17,126.06	\$124,163.96

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

(Firma)

**COMISARIO JEFE
ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL
CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE OCTUBRE DEL 2021**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2, 12, 13 y 14; apartado B numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, 4, 5, 6, 20, 21, 29, 30, 31, 40, 41, 62, 63, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía en Álvaro Obregón es un Órgano Político Administrativo, dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

II. Que los actos de las Alcaldías de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, tal y como lo establece la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

III. Que de conformidad con el artículo 31 fracciones VII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía; así como otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades para la debida representación jurídica.

IV. Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las Alcaldías se auxiliarán, entre otras unidades administrativas, de la Dirección General de Administración en términos de lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que la persona titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección General de Administración, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México y su Reglamento; y demás normatividad de la materia en relación con el artículo trigésimo transitorio del Decreto por el que se Expide la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Se delega en el titular de la Dirección General de Administración la facultad para autorizar y supervisar el registro de las erogaciones realizadas, clasificándolas por objeto del gasto y por Unidades Administrativas de responsabilidad; fijar, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las estrategias para formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como coordinar su aplicación; observar y aplicar al interior del Órgano Político-Administrativo, las políticas en materia de desarrollo y administración del personal, de organización, de sistemas administrativos, de información y servicios generales y planear y coordinar la prestación de servicios de apoyo que requieran las diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo del Órgano Político-Administrativo y los demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

TERCERO. El titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía en Álvaro Obregón, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a las políticas y los procedimientos aplicables dentro del ámbito de su competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las Unidades de Apoyo Técnico que le estén adscritas.

CUARTO. En el ejercicio de las facultades delegadas a los titulares de las Unidades Administrativas correspondientes, deberán observar estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar principios de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia de la Administración Pública.

QUINTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SEXTO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye ni menoscaba la posibilidad del ejercicio directo por parte de la titular de la Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas aquellos Acuerdos de la misma especie expedidos con anterioridad al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, Ciudad de México a veinte de octubre de dos mil veintiuno

(Firma)

MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, numerales 1, 12 fracción XI, XIII y XV, apartado B numeral 3, inciso a) fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 6, 9, 16, 20, 21, 23, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI; 30, 31 fracciones III y XVI; 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Constitución Federal y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, de gestión y de gobierno interno.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confiere a los titulares de las Alcaldías diversas facultades exclusivas, entre las cuáles se encuentran aquellas relativas a la atención de sus asuntos jurídicos y la representación legal del Órgano Político Administrativo y las Dependencias de la demarcación territorial en cualquier clase de litigio, procedimiento o comparecencia en los que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de las Alcaldías.

Que es facultad del Titular de la Alcaldía asumir la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica.

Que las personas titulares de la Alcaldía, tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad; por las razones expuestas tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN DE ESTA CIUDAD, CON EL CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA.

PRIMERO. Se delegan las facultades, previstas en el artículo 31, fracción XVI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, consistente en asumir la representación jurídica y defensa jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; como apoderados generales, a los siguientes servidores públicos:

- Argel Quintero Díaz, con cédula profesional número 8541166.
- Carrie Inés Mendoza Sopera, con cédula profesional número 11791251.
- Elvira Rivera Altuzar, con cédula profesional número 09184984.
- Jair Zavala Crispín, con cédula profesional número 10118872.
- Juan Carlos Ramsses Álvarez Gómez, con cédula profesional número 7737880.
- Talía Stefany Rincón Martínez, con cédula profesional número 9631168.

Los funcionarios mencionados con anterioridad, desarrollarán las facultades que les fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, asumiendo la representación jurídica, es por ello que se otorga poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran mención o clausula especial, conforme a la Ley de manera enunciativa y no limitativa, sean otorgadas de manera conjunta o separadas, las atribuciones siguientes:

- a) Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como terceros interesados y autoridades responsables.
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las del contrario, rendir toda clase de informes y presentar testigos, redargüir los que ofrezcan la parte contraria, designar y revocar peritos.
- c) Absolver y articular posiciones.
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas.
- e) Promover incompetencia y recusar a jueces.
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas, interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencia y laudos, así como ejecutarlos.
- g) Elaborar demandas de Amparo e interponer los recursos que establezca la Ley de Amparo y los que resulten inherentes al juicio en defensa de la Alcaldía.
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa, de la titular de la Alcaldía. Comprometer y resolver arbitrajes.
- i) En materia penal además de las anteriores, cuando proceda presentar y ratificar las denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvancia con los agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal y en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien, así como otorgar perdón mediante autorización de la titular de la Alcaldía.
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización de la titular de la Alcaldía.
- k) Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Administración Pública de la Alcaldía de Álvaro Obregón haga la defensa jurídica de la misma; y
- l) Realizar denuncias o querellas ante la representación social y ante juzgados cívicos, en defensa de los intereses de la Alcaldía de Álvaro Obregón.

Todas las facultades mencionadas serán en representación para la defensa jurídica de la Alcaldía en Álvaro Obregón, las cuales ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales laborales y administrativas.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la fracción XVI del artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se revoca la designación como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la Alcaldía en Álvaro Obregón, a los siguientes servidores públicos:

- Sinuhé Márquez Armenta, con cédula profesional número 11023863.
- Juan Manuel García Gerardo, con cédula profesional número 5844478.
- Verónica Italia Montero Rodríguez, con cédula profesional número 4487006.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA.
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LICENCIADA ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, en consecuencia, la obligación de las autoridades locales para adoptar medidas orientadas a la tutela de este derecho, garantizando la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local; por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDEN LOS PUEBLOS DE SAN PEDRO TLÁHUAC, SAN ANDRÉS MIXQUIC, Y SUS COLONIAS DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE TLÁHUAC, DURANTE LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE, 01 Y 02 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE DÍA DE MUERTOS, QUE SE REALIZARA DURANTE LOS DIAS INDICADOS.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades dentro del perímetro que comprenden los pueblos de San Pedro Tláhuac y San Andrés Mixquic, de esta demarcación política en Tláhuac, para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2021, en los establecimientos mercantiles que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Celebración del Día de Muertos 2021” en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, así como en restaurantes y establecimientos de hospedaje; cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y surtirá efectos los días establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para mayor difusión en el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los veinte días de octubre de dos mil veintiuno.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LIC. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le corresponden por suplencia.

Que le corresponde vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que se relacionen con los establecimientos mercantiles, siendo esta una atribución exclusiva de los titulares de las Alcaldías, tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, emitido por la Jefatura de Gobierno.

Que dentro de la Alcaldía Tlalpan, los pueblos originarios son parte integral de la Demarcación Territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, se han adoptado diversas acciones para contener el virus de la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que con motivo de festividades populares tradicionales donde existen grandes concentraciones de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos para prevenir y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción II y 8, fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general en dichas festividades, y dado que es un bien intangible, pero necesario para la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día 29 de octubre y hasta las 24:00 horas del día 02 de noviembre de 2021, en los establecimientos mercantiles ubicados en toda la demarcación territorial en Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubs, cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine, fondas y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a las 00:00 horas del día 29 de octubre de 2021.

Alcaldía en Tlalpan, Ciudad de México, a los dieciocho días de octubre de dos mil veintiuno.

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MTRA. YASMIN ITZEL CHAVARRÍA ROCANDIO, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 35 fracción I, 37, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer el siguiente:

“ACUERDO EMITIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE AGOSTO DE 2021, POR EL QUE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS” Y AUTORIZA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Junta de Gobierno y Administración es el Órgano del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México encargado de su administración, vigilancia y disciplina y los acuerdos que ésta apruebe y emita, son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emitió el siguiente acuerdo:

“A/JGA/176” La Junta de Gobierno y Administración, por unanimidad de votos de los Magistrados que la integran, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracciones II, XXII y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México autorizó llevar a cabo la Modificación al Sistema de Datos Personales del “Sistema de Recursos Humanos”, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentada por la Dirección General de Administración y se autoriza su publicación mediante link en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.”

<https://www.tjacdmx.gob.mx/images/Normatividad/sistema-recursos-humanos-tjacdmx-oct2021.pdf>

RESPONSABLE DE FUNCIONALIDAD: Licenciado **Misael Nodimax Tejeda García**, Director del Área de Informática, Teléfono: 5550020100, Extensión: 3336, correo electrónico: mtejedag@tjacdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2021.

(Firma)

MTRA. YASMIN ITZEL CHAVARRÍA ROCANDIO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía en Venustiano Carranza
Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 04/2021

La **Mtra. Gabriela Karem Loya Minero**, Directora General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como artículo Segundo del “Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 12 de Octubre de 2021, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-004-2021	\$1,500.00	29-Octubre-2021 14:00 horas	29-Octubre-2021 16:00 horas	04-Noviembre-2021 16:00 horas	09-Noviembre-2021 16:00 horas	
Partida	Código CABMS	Descripción del Bien			Cantidad	U. de Medida
1	2461000154	Luminario led para vialidades de alumbrado público con de 110 W.			272	Pieza
2	2461000154	Luminario led para alumbrado público con una potencia de 100 W.			1,144	Pieza
3	2461000154	Luminario led para alumbrado público con una potencia de 60 W.			370	Pieza
4	2461000154	Subcomponente kit led para luminaria 1900 de 100 W.			150	Pieza
5	2461000154	Luminaria con tecnología led de 100 W para alumbrado exterior tipo punta de poste.			570	Pieza

- Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1118, los días: **27, 28 y 29 de Octubre de 2021**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SRIA. DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GCDMX**, el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería de la Convocante, por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en el Centro Cultural Venustiano Carranza, ubicado en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Ciudad de México, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la entrega de los bienes, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Alcaldía.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, 21 de octubre de 2021
(Firma)

Mtra. Gabriela Karem Loya Minero
Directora General de Administración

EDICTOS

TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO

Emplácese por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio de ese Partido Judicial, a la persona moral <<**LLM Inversiones I, Sociedad Anónima de Capital Variable**>> en su carácter de tercero con derecho incompatible, dentro del expediente número 1840/1ª. Sala/21 derivado de la demanda de nulidad promovida por José Luis Romero Baldazo, a través de su apoderado Benigno Ranulfo Melo Sánchez, en contra del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de San Felipe, Guanajuato; para que en el término de 10 días comparezca en el proceso administrativo mediante escrito que deberá contener los requisitos de la contestación de la demanda, debiendo adjuntar a su escrito el documento con el que acredite su personalidad, cuando no gestione en nombre propio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 39 fracción IV, 43, 250, fracción III, y 283 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Silao de la Victoria, Guanajuato, 4 de octubre de 2021.- El Magistrado Propietario de la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, Maestro Gerardo Arroyo Figueroa.

(FIRMA)

EDICTO

CONVÓQUESE personas créanse derecho bienes Sucesión Intestamentaria a bienes de **AGUSTIN HERNÁNDEZ ARROYO Y/O AGUSTIN HERNÁNDEZ**, vecino que fuera de Acopinalco del Peñón, Tlaxco, Tlaxcala; denunciado por **DELFINA MUNGIA ORDAÑEZ Y/O DELFINA MUNGIA Y MARIA ROSA HERNÁNDEZ MUNGIA**.

Preséntense deducir derechos dentro expediente familiar **486/2009**, dentro del término de 30 días.

Tlaxco, Tlax., a 11 de marzo del 2021.

LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO CIVIL Y
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

(Firma)

LIC. ISRAEL SUÁREZ TECUAPACHO.
IST/lja.

NOTA: Publíquese por el término de 30 días, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

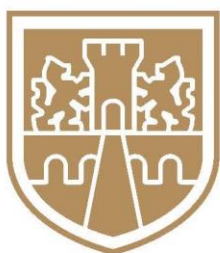
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)